

	Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté "EMSERVILLA S.A. E.S.P." NIT: 900.802.091-7	Código: EM-TC-F-006
	Justificación Para Contratos sin Formalidades Plenas	Versión: 08 Fecha: 05/01/2026
		Página 1 de 11

1. DESCRIPCIÓN GENERAL		2. DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
1.1. Fecha de elaboración	Junio 19 de 2026	2.2. Presupuesto Oficial (\$)	
		EMSERVILLA S.A. E.S.P. cuenta con el siguiente presupuesto para adelantar el objeto de la presente justificación.	
		VALOR	\$28,000,000.00
		CDP No.	401
		Vigencia	
		FECHA	19/06/2026
			31/12/2026
1.2. Profesional que diligencia el formato	Miguel Hernando González Torres	2.1. Forma de pago	El valor de la presente contratación asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$28,000,000.00) , incluidos impuestos, tasas, contribuciones y pagadero en mensualidades vencidas por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4,000,000.00) en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su entrega a EMSERVILLA SA ESP, previa presentación de factura de venta y/o documento equivalente e informe de actividades por parte del CONTRATISTA, la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en los porcentajes previstos en la Ley, por parte del CONTRATISTA y recibo a satisfacción de cumplimiento del objeto contractual suscrita por parte del supervisor del contrato.
1.3. Departamento Solicitante	Gerencia General		
1.4. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios		
3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA			
3.1. Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORÍA FISCAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ EMSERVILLA SA ESP		
3.2. Marco General de la Entidad	<p>La Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA S.A. E.S.P. es una entidad oficial cuyo objeto social consiste en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994, sus normas complementarias y modificatorias, así como a sus estatutos sociales y al Manual de Contratación adoptado mediante Directiva Externa No. 001 de 2022.</p> <p>En su calidad de empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, EMSERVILLA S.A. E.S.P. tiene la responsabilidad de garantizar a los habitantes del municipio de Ubaté la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios a su cargo, promoviendo el bienestar, el desarrollo y la ampliación progresiva de la cobertura, en armonía con los principios de eficiencia, responsabilidad, sostenibilidad y protección del interés general.</p> <p>La naturaleza jurídica de la entidad implica la observancia de un marco normativo complejo que articula disposiciones del derecho público, privado, societario, administrativo, ambiental y regulatorio, así como la atención permanente de requerimientos provenientes de autoridades de vigilancia y control, usuarios, suscriptores, contratistas y terceros. En este contexto, la gestión institucional exige soporte jurídico especializado que permita garantizar la legalidad de las actuaciones, la adecuada defensa de los intereses de la Empresa y la protección de su patrimonio público.</p>		

¡LA EMPRESA DE UBATE!
¡LA EMPRESA DE TODOS!



Empresa de Servicios Públicos del
Municipio Villa de San Diego de Ubaté
"EMSERVILLA S.A. E.S.P."
NIT: 900.802.091-7

Justificación Para Contratos sin
Formalidades Plenas

Código: EM-TC-F-006

Versión: 08
Fecha: 05/01/2026

Página 2 de 11

3.3. Descripción de la Necesidad

La Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA S.A. E.S.P., constituida bajo las leyes de la República de Colombia como una sociedad por acciones del tipo de las anónimas, con capital ciento por ciento (100%) oficial y cuyo objeto social corresponde a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, tiene la responsabilidad de garantizar que todas sus actuaciones administrativas, financieras, contables, presupuestales, tributarias y operativas se desarrollen con observancia de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad y control.

En desarrollo de dicho propósito, la Empresa requiere contar con un mecanismo de fiscalización independiente que permita verificar permanentemente que las operaciones ejecutadas por la entidad se ajusten a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables, así como a los principios y normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento vigentes en Colombia.

El artículo 203 del Código de Comercio establece de manera expresa que las sociedades por acciones deben tener Revisor Fiscal, disposición plenamente aplicable a EMSERVILLA S.A. E.S.P. por su naturaleza societaria. Esta obligación se complementa con los artículos 204 a 217 ibidem, que regulan las funciones, responsabilidades, inhabilidades y alcances del ejercicio de la revisoría fiscal.

A su vez, la Ley 43 de 1990, que reglamenta la profesión de contador público, determina que el Revisor Fiscal debe ser un contador público titulado, inscrito y habilitado, con independencia, idoneidad y sujeción estricta al Código de Ética Profesional. Estas normas imponen a la Empresa la obligación de contratar un profesional con formación y experiencia suficiente para ejercer funciones de aseguramiento, control y vigilancia sobre los recursos públicos administrados.

En el ámbito del régimen de los servicios públicos domiciliarios, la Ley 142 de 1994, en sus artículos 31, 32 y concordantes, dispone que las empresas prestadoras organizadas bajo la forma de sociedades por acciones se rigen por las normas comerciales y societarias, lo que refuerza la obligatoriedad de contar con Revisor Fiscal.

Adicionalmente, la naturaleza oficial de EMSERVILLA S.A. E.S.P. implica la observancia de las normas de la Contaduría General de la Nación, la regulación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y los principios presupuestales aplicables a entidades que administran recursos públicos, lo que exige un nivel de control especializado y permanente.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que, además de su naturaleza oficial, su presupuesto anual superior a doce mil millones de pesos moneda corriente y la complejidad de sus operaciones, el perfil del Revisor Fiscal debe ser robusto y especializado.

Así visto, la contratación del servicio de Revisoría Fiscal resulta indispensable para asegurar la razonabilidad de los estados financieros, la verificación del cumplimiento normativo, la evaluación del sistema de control interno, la revisión de las obligaciones tributarias, la emisión de dictámenes e informes requeridos por los entes de control y la protección del patrimonio público administrado por la Empresa.

La figura de la Revisoría Fiscal constituye un instrumento fundamental de vigilancia y control, orientado a brindar confianza a los accionistas, organismos de control, entidades regulatorias, usuarios de los servicios públicos y demás grupos de interés, mediante la emisión de dictámenes, informes, certificaciones y recomendaciones sobre la razonabilidad de los estados financieros, el cumplimiento normativo, la gestión administrativa y la efectividad de los sistemas de control interno implementados por la Empresa.

De igual manera, la prestación de los servicios de Revisoría Fiscal permite realizar el seguimiento y evaluación permanente de los mecanismos de control existentes, verificar el adecuado manejo de los recursos públicos administrados por la Empresa, revisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, financieras y societarias, efectuar recomendaciones para el fortalecimiento institucional y advertir oportunamente sobre posibles riesgos que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de EMSERVILLA S.A. E.S.P.

Así mismo, la Revisoría Fiscal contribuye al cumplimiento de las obligaciones que la Empresa tiene frente a las diferentes entidades de vigilancia y control, entre ellas la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Contaduría General de la Nación,

¡LA EMPRESA DE UBATE!
¡LA EMPRESA DE TODOS!

	Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté “EMSERVILLA S.A. E.S.P.” NIT: 900.802.091-7	Código: EM-TC-F-006
	Justificación Para Contratos sin Formalidades Plenas	Versión: 08 Fecha: 05/01/2026
		Página 3 de 11

	<p>la Contraloría competente, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y demás organismos que, en ejercicio de sus funciones, requieran información certificada o dictaminada por el Revisor Fiscal.</p> <p>Que mediante Asamblea General de Accionistas de EMSERVILLA S.A. E.S.P., máximo órgano de dirección de la sociedad, mediante Acta No. 024 del diecinueve (19) de junio de 2026 y conforme a lo consignado en el Acuerdo de Asamblea No. 003 de 2026, realizó el nombramiento de la profesional NUBIA PATRICIA CASTRO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39,742,769 de Ubaté – Cundinamarca y Tarjeta Profesional No. 15454 como Revisora Fiscal de EMSERVILLA SA ESP, para suscribir el contrato a partir del veintitrés (23) de Junio de 2026, así mismo, fijó sus honorarios en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4,000,000.00) mensuales:</p> <p style="text-align: center;">“(…) ACUERDO DE ASAMBLEA No. 3</p> <p>PRIMERO: Designar que desde el veintitrés (23) de Junio del presente año 2026 para que la Revisoría Fiscal sea ejercida por la Contadora Pública la doctora NUBIA PATRICIA CASTRO RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39,742,769 de Ubaté – Cundinamarca y Tarjeta Profesional No. 154574-T expedida por la Junta Central de Contadores, expresando igualmente que para la suscripción del contrato, autoriza expresamente a la Gerente de la sociedad con facultades para adicionarlo o modificarlo de ser necesario, al igual para que designe al supervisor del contrato y demás asuntos atinentes a la relación jurídica respectiva.</p> <p>SEGUNDO: Fijar los honorarios de la Revisoría Fiscal en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4,000,000.00) IVA incluido mensualmente.</p> <p>TERCERO: Celebrar el nuevo contrato con la Revisora Fiscal designada a partir del veintitrés (23) de Junio del presente año dos mil veintiséis (2026), previa verificación de la documentación pertinente que permita la suscripción del respectivo proceso contractual. (...)”</p> <p>En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad de las funciones de fiscalización, control y aseguramiento que exige el ordenamiento jurídico, así como dar cumplimiento a las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, se hace necesaria la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales de Revisoría Fiscal con la persona designada por el máximo órgano societario, quien ejercerá las funciones establecidas en la ley, los estatutos sociales, las normas de auditoría y aseguramiento de la información vigentes y las demás disposiciones aplicables.</p> <p>La contratación resulta indispensable para asegurar el adecuado funcionamiento institucional de EMSERVILLA S.A. E.S.P., el cumplimiento de sus obligaciones legales y regulatorias, la confiabilidad de la información financiera y contable, la protección del patrimonio público administrado por la Empresa y el fortalecimiento de los mecanismos de control y transparencia en la gestión empresarial.</p>
3.4. Naturaleza del Contrato	<p>Por analogía de la norma que regula la Contratación de las entidades estatales (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2010), y atendiendo a la naturaleza pública de Emservilla, se debe entender como contrato de prestación de servicios lo consignado en el artículo 32 Ibidem</p> <p>3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.</p>

¡LA EMPRESA DE UBATE!
¡LA EMPRESA DE TODOS!



Empresa de Servicios Públicos del
Municipio Villa de San Diego de Ubaté
"EMSERVILLA S.A. E.S.P."
NIT: 900.802.091-7

Código: EM-TC-F-006

Versión: 08
Fecha: 05/01/2026

Justificación Para Contratos sin
Formalidades Plenas

Página 4 de 11

3.5. Codificación bien o servicio UNSPSC	<p>En virtud del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa para la presente vigencia fiscal, el código principal de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas es No. 84-11-15-00 y el ítem del proyecto objeto del presente proceso de acuerdo al PAA es No. 6; igualmente se relacionan a continuación los códigos UNSPSC relacionados al proceso contractual a efectuar:</p> <table border="1" data-bbox="532 580 1479 797"><thead><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>84000000</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Servicios Financieros y de Seguros</td><td>8411100</td><td>84111500</td><td></td><td>Servicios Contables</td></tr></tbody></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	84000000					Servicios Financieros y de Seguros	8411100	84111500		Servicios Contables
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN												
84000000																
Servicios Financieros y de Seguros	8411100	84111500		Servicios Contables												
3.6. Requerimiento de Personal	<p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, los contratos de prestación de servicios solo pueden celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para desarrollar las actividades requeridas o cuando la naturaleza especializada de la función exija la contratación externa. En el caso particular de la Revisoría Fiscal, además de la insuficiencia de personal de planta, existe una prohibición legal expresa que impide que esta función sea ejercida por un empleado de la entidad. El artículo 205 del Código de Comercio establece que el Revisor Fiscal debe actuar con total independencia frente a la administración, y la Ley 43 de 1990, en sus artículos 37, 40 y 48, dispone que el contador público que ejerza funciones de revisoría fiscal no puede estar sometido a subordinación laboral, ni mantener vínculos contractuales, comerciales o jerárquicos que comprometan su imparcialidad. La subordinación propia de un vínculo laboral es incompatible con el ejercicio de la fe pública y con la autonomía profesional que exige la revisoría fiscal, razón por la cual en Colombia no es jurídicamente posible que un Revisor Fiscal sea empleado de planta o haga parte de la estructura administrativa de la entidad vigilada.</p> <p>Adicionalmente, la Circular Conjunta No. 01 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente reitera que los contratos de prestación de servicios profesionales deben ejecutarse con autonomía e independencia, sin que pueda configurarse subordinación o dependencia laboral, lo cual coincide plenamente con la naturaleza de la revisoría fiscal como órgano de fiscalización independiente. En consecuencia, aun cuando la Empresa contara con personal contable o financiero dentro de su planta, ninguno podría ejercer la revisoría fiscal sin vulnerar la normativa profesional, societaria y ética aplicable.</p> <p>A la fecha, EMSERVILLA S.A. E.S.P. cuenta con una planta de personal mínima e insuficiente para atender las funciones de fiscalización, aseguramiento, auditoría financiera, auditoría de cumplimiento, evaluación del control interno y verificación presupuestal que exige la revisoría fiscal. Estas actividades requieren un nivel de especialización técnica y normativa que excede las competencias del personal existente y que, por mandato legal, no puede ser asumido por funcionarios de planta.</p> <p>Por tanto, la Empresa debe contratar a un profesional externo que cumpla con los requisitos establecidos en el Código de Comercio, la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las normas de la Contaduría General de la Nación y la regulación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.</p> <p>En consecuencia, la contratación por prestación de servicios profesionales de Revisoría Fiscal no solo es necesaria por razones de capacidad institucional, sino que constituye una obligación legal y ética, derivada del principio de independencia del órgano de fiscalización y de la prohibición expresa de que esta función sea ejercida por personal vinculado laboralmente a la entidad. Por ello, se requiere la contratación de un profesional externo que cumpla con el perfil especializado definido por la Asamblea General de Accionistas y por el marco normativo vigente.</p>															
3.7. Plazo de ejecución del contrato	Siete (07) meses.															
3.8. Lugar de ejecución del contrato	Villa de San Diego de Ubaté															

¡LA EMPRESA DE UBATE!
¡LA EMPRESA DE TODOS!



Empresa de Servicios Públicos del
Municipio Villa de San Diego de Ubaté
"EMSERVILLA S.A. E.S.P."
NIT: 900.802.091-7

Justificación Para Contratos sin
Formalidades Plenas

Código: EM-TC-F-006

Versión: 08
Fecha: 05/01/2026

Página 5 de 11

Obligaciones Específicas

En cumplimiento del presente Contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en la ley y el manual de Contratación, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato y que su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA entre otras, las siguientes:

3.9. Obligaciones del Contratista

1. Ejecutar las funciones de Revisoría Fiscal conforme a lo establecido en la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
2. Realizar una auditoría final al cierre del ejercicio, orientada a la revisión integral de los estados financieros de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA SA ESP, verificando su razonabilidad, el cumplimiento de las normas contables, fiscales y estatutarias, y emitiendo el dictamen profesional correspondiente para la firma y aprobación de los estados financieros.
3. Revisar y firmar las declaraciones tributarias que deban presentarse durante la vigencia del contrato, incluyendo las de Impuesto de Industria y Comercio (ICA), Impuesto al Valor Agregado (IVA), retención en la fuente y declaración de renta, certificando la veracidad y conformidad de la información con la contabilidad y la normativa fiscal vigente.
4. Emitir los informes requeridos por la entidad, las autoridades de control o la normatividad vigente, dentro de los plazos establecidos.
5. Evaluar y verificar los controles internos implementados por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA SA ESP, recomendando las acciones de mejora pertinentes para fortalecer la transparencia y eficiencia institucional.
6. Dar fe pública sobre la adecuada administración de los bienes y recursos, y el cumplimiento de las disposiciones legales, fiscales y estatutarias de la entidad.
7. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información obtenida en el ejercicio de sus funciones, incluso después de la finalización del contrato.
8. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y demás órganos que lo requieran, cuando sea necesario sustentar informes o brindar asesoría técnica en materia contable, financiera o fiscal.
9. Realizar todas las actividades pertinentes y que sean de su competencia en materia de auditoría financiera, fiscal, de cumplimiento, de control interno, de sistemas, legal, revisoría de la aplicación normativa y revisoría bajo estándares internacionales.
10. Auditoría de cumplimiento – revisoría de la aplicación normativa y otras: determinar si se han cumplido las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las decisiones de los órganos de administración que se apliquen al objeto social de la entidad. Dentro de las actividades específicas a desarrollar, se encuentran:
 - Revisión de aspectos tales como: Talento humano (contratación y RRHH), jurídica (procesos jurídicos de la entidad) y adquisiciones.
 - Cumplimiento de la normatividad basados en: acuerdos, contratos, pólizas, estatutos, documentación oficial, informes de gestión y propiedades.
 - Determinar la capacidad del control interno para asegurar el cumplimiento por la organización de los requisitos legales, reglamentarios y contractuales aplicables al alcance del sistema de gestión y a la norma de requisitos de gestión.
 - Determinar la eficiencia del manejo legal para asegurar razonablemente que la organización puede lograr sus objetivos específicos.
 - Identificar áreas de potencial mejora en el control legal.
11. Auditoría legal: Procedimiento planificado por el cual se analiza la documentación e información legal de la entidad, evaluando su adecuación a los estándares y normativa aplicable, para tener un conocimiento de la situación de la entidad que permita prevenir riesgos y adoptar mejores prácticas. Dentro de la documentación a auditar se encuentra:
 - Contratos (nómina y proveedores)
 - Licencias
 - Libros de actas
 - Pólizas

¡LA EMPRESA DE UBATE!

¡LA EMPRESA DE TODOS!

	Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté “EMSERVILLA S.A. E.S.P.” NIT: 900.802.091-7	Código: EM-TC-F-006
	Justificación Para Contratos sin Formalidades Plenas	Versión: 08 Fecha: 05/01/2026
		Página 6 de 11

Obligaciones Generales	
	<p>El Contratista se obliga para con LA EMPRESA a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir con diligencia y cuidado el Contrato. 2. Colaborar con la Empresa para que el objeto del contrato se cumpla. 3. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo del presente Contrato. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, Financieras y comerciales exigidas en los términos del presente proceso contractual. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 6. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 7. Realizar informe mensual y/o final de las labores desarrolladas en cumplimiento del objeto del Contrato. 8. Presentar factura y/o cuenta de cobro en el que se relacione el objeto del contrato o las actividades realizadas y/o lo entregado a la Empresa, así como consignar el periodo de ejecución del mismo. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos de EMSERVILLA S.A E.S.P. de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato. 10. Informar oportunamente a la EMPRESA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 11. Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales, prestacionales y de seguridad social respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. 12. Asumir los costos, riesgos y responsabilidades derivados de la ejecución del contrato que no correspondan expresamente a la ENTIDAD. 13. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como con los protocolos de bioseguridad, gestión del riesgo y demás disposiciones aplicables. 14. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 15. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, incluyen la afiliación a riesgos profesionales de conformidad con el Decreto 0723 de abril de 2013, allegando a EMSERVILLA los documentos correspondientes (planillas) que acrediten el cumplimiento de los mismos.
3.10. Plazo de Liquidación del Contrato	<p>El proceso de liquidación se desarrollará en virtud de lo establecido en la Directiva Externa No. 001 del tres (03) de agosto de 2022, en especial en el siguiente artículo:</p> <p>“Artículo 60° Liquidación de los Contratos. <i>La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los estudios previos, pliegos o contrato o equivalente.</i></p> <p><i>Si en los documentos precontractuales o contractuales no se determinó el tiempo la realizar la correspondiente liquidación, ésta se hará de forma bilateral a los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del contrato.</i></p> <p><i>Si dentro de dicho plazo no se realizó la respectiva liquidación, la EMPRESA, dentro de los DOS (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado.</i></p> <p><i>De la liquidación unilateral del contrato se correrá traslado al contratista para efectos de pronunciarse o de interponer recurso de reposición dentro de los CINCO (5) días siguientes al comunicado de la liquidación.</i></p>

¡LA EMPRESA DE UBATE!
¡LA EMPRESA DE TODOS!



Empresa de Servicios Públicos del
Municipio Villa de San Diego de Ubaté
"EMSERVILLA S.A. E.S.P."
NIT: 900.802.091-7

Código: EM-TC-F-006

Versión: 08
Fecha: 05/01/2026

Justificación Para Contratos sin
Formalidades Plenas

Página 7 de 11

	<p><i>En caso de no realizarse la liquidación unilateral por parte de la EMPRESA, las partes tendrán un plazo de DOS (2) años, para liquidar el contrato por vía judicial o de forma bilateral o unilateral por parte de la EMPRESA.</i></p> <p>Parágrafo 1º. Los contratistas aceptan expresamente que en sus contratos respectivos se incorpora por virtud de este Manual la potestad de liquidación unilateral de LA EMPRESA, en caso de que no haya acuerdo para proceder a liquidar el contrato."</p>				
<p>3.11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección</p>	<p>Los contratos que celebre EMSERVILLA S.A. E.S.P. tendrán como punto de partida las disposiciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, y artículo 32 del régimen de los servicios públicos domiciliarios, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado. Además de regirse por los lineamientos del presente Manual, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Código Civil, el Código de Comercio, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa en materia contractual.</p> <p>La empresa EMSERVILLA S.A. E.S.P., es prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y por lo tanto se rige por el Manual de Contratación, adoptado mediante la Directiva Externa No. 001 de 2022, que establece lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">"CAPITULO III. FORMALIDAD Y MODALIDADES DE SELECCIÓN</p> <p>Artículo 23º Diferentes Modalidades de Selección. Los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ SA ESP., son los siguientes: (...)</p> <p>23.3 Invitación Directa: Es el procedimiento mediante el cual La Empresa, contrata obras, bienes o servicios que requiera, cuando la cuantía del contrato que se pretenda celebrar no supere los cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cuantía que se tiene en cuenta para los efectos de la contratación directa cuando sea indispensable varios oferentes.</p> <p>No opera la cuantía cuando se trata de contratos de arrendamiento, compra de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, contratos artísticos o científicos, empréstitos, leasing, cuando se declare desierto el proceso de invitación cerrada y los demás, que por su naturaleza no se obliga pluralidad de ofertas como es en el caso del procedimiento de declaratoria de desierto del proceso de invitación pública.</p> <p>Los siguientes son las causales de contratación directa: (...)</p> <p>P. Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión o para la realización de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (...)</p> <p>El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las disposiciones pertinentes, en el Manual de Contratación de EMSERVILLA S.A. E.S.P. y en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.</p>				
<p>3.12. Supervisión</p>	<table border="1"> <tr> <td>Departamento</td> <td>Gerencia General</td> </tr> </table>	Departamento	Gerencia General		
Departamento	Gerencia General				
<p>4. DESCRIPCIÓN FINAL</p>					
<p>4.1. Criterios de Selección</p>	<p>Los criterios que se tendrán en cuenta para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CRITERIO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Económico</td> <td>El valor de los honorarios correspondientes al servicio de Revisoría Fiscal para EMSERVILLA S.A. E.S.P. no obedece a un proceso de selección basado en la comparación de ofertas económicas ni a un estudio de mercado, toda vez que la designación del Revisor Fiscal y la determinación de sus honorarios corresponden a una facultad exclusiva de la Asamblea</td> </tr> </tbody> </table>	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	Económico	El valor de los honorarios correspondientes al servicio de Revisoría Fiscal para EMSERVILLA S.A. E.S.P. no obedece a un proceso de selección basado en la comparación de ofertas económicas ni a un estudio de mercado, toda vez que la designación del Revisor Fiscal y la determinación de sus honorarios corresponden a una facultad exclusiva de la Asamblea
CRITERIO	DESCRIPCIÓN				
Económico	El valor de los honorarios correspondientes al servicio de Revisoría Fiscal para EMSERVILLA S.A. E.S.P. no obedece a un proceso de selección basado en la comparación de ofertas económicas ni a un estudio de mercado, toda vez que la designación del Revisor Fiscal y la determinación de sus honorarios corresponden a una facultad exclusiva de la Asamblea				

**¡LA EMPRESA DE UBATE!
¡LA EMPRESA DE TODOS!**



Empresa de Servicios Públicos del
Municipio Villa de San Diego de Ubaté
"EMSERVILLA S.A. E.S.P."
NIT: 900.802.091-7

Código: EM-TC-F-006

Versión: 08

Fecha: 05/01/2026

Justificación Para Contratos sin
Formalidades Plenas

Página 8 de 11

General de Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias que regulan la sociedad.

En este sentido, mediante Acta No. 024 del 19 de junio de 2026 y Acuerdo de Asamblea No. 003 de 2026, la Asamblea General de Accionistas designó al profesional que ejercerá la Revisoría Fiscal de la Empresa y fijó los honorarios mensuales que deberán reconocerse por el ejercicio de sus funciones durante el período correspondiente.

No obstante lo anterior, y con el fin de evidenciar el comportamiento histórico de la contratación de este servicio y la razonabilidad del valor aprobado por el máximo órgano societario, se presenta la relación de los contratos de Revisoría Fiscal suscritos por la Empresa durante los últimos cuatro (4) años:

VIGENCIA	2022
CONTRATANTE	EMSERVILLA SA ESP
CONTRATISTA	GOMEZ GOMEZ IVAN DARIO
REFERENCIA	CPS-007-2022
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORÍA FISCAL, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ EMSERVILLA S.A. E.S.P.
VALOR	29,540,812.00
PLAZO	Nueve (09) meses y Dieciocho (18) días calendario.

VIGENCIA	2022
CONTRATANTE	EMSERVILLA SA ESP
CONTRATISTA	GOMEZ GOMEZ IVAN DARIO
REFERENCIA	CPS-040-2022
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORÍA FISCAL, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ EMSERVILLA S.A. E.S.P.
VALOR	6,273,898.00
PLAZO	Dos (02) meses.

VIGENCIA	2023
CONTRATANTE	EMSERVILLA SA ESP
CONTRATISTA	GOMEZ GOMEZ IVAN DARIO
REFERENCIA	CPS-002-2023
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORÍA FISCAL, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ EMSERVILLA S.A. E.S.P.
VALOR	9,410,847.00
PLAZO	Tres (03) meses.

VIGENCIA	2023
CONTRATANTE	EMSERVILLA SA ESP
CONTRATISTA	GOMEZ GOMEZ IVAN DARIO
REFERENCIA	CPS-035-2023
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORÍA FISCAL, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ EMSERVILLA S.A. E.S.P.
VALOR	42,089,486.00
PLAZO	Once (11) meses y Diecisiete (17) días calendario.

VIGENCIA	2024
CONTRATANTE	EMSERVILLA SA ESP
CONTRATISTA	GOMEZ GOMEZ IVAN DARIO

¡LA EMPRESA DE UBATE!
¡LA EMPRESA DE TODOS!



Empresa de Servicios Públicos del
Municipio Villa de San Diego de Ubaté
"EMSERVILLA S.A. E.S.P."
NIT: 900.802.091-7

Código: EM-TC-F-006

Versión: 08
Fecha: 05/01/2026

Justificación Para Contratos sin
Formalidades Plenas

Página 9 de 11

	<table border="1"> <tr> <td>REFERENCIA</td> <td>CPS-029-2024</td> </tr> <tr> <td>OBJETO</td> <td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORÍA FISCAL, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ EMSERVILLA S.A. E.S.P.</td> </tr> <tr> <td>VALOR</td> <td>48,900,000.00</td> </tr> <tr> <td>PLAZO</td> <td>Doce (12) meses calendario.</td> </tr> </table>	REFERENCIA	CPS-029-2024	OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORÍA FISCAL, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ EMSERVILLA S.A. E.S.P.	VALOR	48,900,000.00	PLAZO	Doce (12) meses calendario.						
	REFERENCIA	CPS-029-2024													
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORÍA FISCAL, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ EMSERVILLA S.A. E.S.P.														
VALOR	48,900,000.00														
PLAZO	Doce (12) meses calendario.														
	<table border="1"> <tr> <td>VIGENCIA</td> <td>2025</td> </tr> <tr> <td>CONTRATANTE</td> <td>EMSERVILLA SA ESP</td> </tr> <tr> <td>CONTRATISTA</td> <td>GOMEZ GOMEZ IVAN DARIO</td> </tr> <tr> <td>REFERENCIA</td> <td>CPS-029-2025</td> </tr> <tr> <td>OBJETO</td> <td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORÍA FISCAL, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ EMSERVILLA S.A. E.S.P.</td> </tr> <tr> <td>VALOR</td> <td>65,591,400.00</td> </tr> <tr> <td>PLAZO</td> <td>Catorce (14) meses y veintiún (21) días calendario.</td> </tr> </table> <p>La información anterior permite observar la evolución de los honorarios reconocidos por la Empresa para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, constituyéndose en un referente histórico que respalda la consistencia presupuestal del valor aprobado por la Asamblea General de Accionistas.</p> <p>En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde al valor de los honorarios fijados por la Asamblea General de Accionistas, multiplicado por el número de meses de ejecución contractual, incluyendo los impuestos, contribuciones y demás costos asociados a la prestación del servicio, según corresponda.</p>	VIGENCIA	2025	CONTRATANTE	EMSERVILLA SA ESP	CONTRATISTA	GOMEZ GOMEZ IVAN DARIO	REFERENCIA	CPS-029-2025	OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORÍA FISCAL, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ EMSERVILLA S.A. E.S.P.	VALOR	65,591,400.00	PLAZO	Catorce (14) meses y veintiún (21) días calendario.
VIGENCIA	2025														
CONTRATANTE	EMSERVILLA SA ESP														
CONTRATISTA	GOMEZ GOMEZ IVAN DARIO														
REFERENCIA	CPS-029-2025														
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORÍA FISCAL, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ EMSERVILLA S.A. E.S.P.														
VALOR	65,591,400.00														
PLAZO	Catorce (14) meses y veintiún (21) días calendario.														
Experiencia General	<p>El oferente debe acreditar cinco (05) años de experiencia como revisor fiscal de sociedades públicas o privadas cuyo objeto conlleve a la ejecución de objetos y/o actividades similares, los cuales deben estar ejecutados en los últimos seis (06) años y que su monto sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.</p> <p>Nota: La experiencia debe ser acreditada por medio de contratos (debidamente firmados por las partes), certificaciones de la entidad o persona contratante, contratos y/o demás documentación que permita identificar los tiempos de ejecución, montos ejecutados, los objetos y/o actividades realizadas por el oferente.</p> <p>Igualmente es de mencionar que el oferente debe contar con el código No. 6920 denominado "ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA", dentro de las actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) en su Registro Único Tributario (RUT).</p>														
Experiencia Profesional y/o Académica	<p>El oferente de deberá contar con la siguiente formación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVEL ACADÉMICO</th> <th>NÚCLEO ACADÉMICO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROFESIONAL</td> <td>ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURIA Y AFINES - CONTADURIA PÚBLICA</td> </tr> </tbody> </table> <p>(artículo 13 de la Ley 43 de 1990)</p>	NIVEL ACADÉMICO	NÚCLEO ACADÉMICO	PROFESIONAL	ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURIA Y AFINES - CONTADURIA PÚBLICA										
NIVEL ACADÉMICO	NÚCLEO ACADÉMICO														
PROFESIONAL	ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURIA Y AFINES - CONTADURIA PÚBLICA														

¡LA EMPRESA DE UBATE!

¡LA EMPRESA DE TODOS!



		<p>POST GRADO</p>	<p>Revisoría Fiscal; Auditoría; Tributación o Derecho Tributario; Finanzas o Contabilidad Financiera; y NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera).</p>
	<p>El contratista deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de los contadores públicos emitido por la junta central de contadores al ser dicha entidad la encargada de garantizar que la contaduría pública solo sea ejercida por un contador público debidamente inscrito y que quienes ejerzan la profesión de contador público, lo hagan de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley a quienes violen tales disposiciones.</p>		
	<p>Especificaciones Técnicas</p>		<p>Se relacionan en el numeral 3.9 obligaciones del contratista de las obligaciones específicas.</p>
	<p>Requerimientos Ambientales</p>		<p>La Empresa en referencia al seguimiento ambiental solicita a los proveedores y contratistas, entre otros, presentar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificaciones ambientales con las que cuenta la compañía o carta donde se mencione cómo contribuye al medio ambiente o como contribuirá en el cumplimiento del objeto contractual. <p>Nota: Que incluya compromiso del oferente respecto al conocimiento y cumplimiento de los planes y programas ambientales que le sean socializados.</p>
	<p>Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>		<p>La empresa debe garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores y contratistas, entre otros, es teniendo presente esto que el oferente debe contar con la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación inicial del SG-SST 2025 (con el fin de verificar el avance del mismo); 2. Matriz de Peligros y riesgos vigente; 3. Plan anual de Trabajo 2026; 4. Estadísticas de Accidentalidad (ARL) 2026. 5. Planilla de Seguridad Social. 6. Certificado del curso de las 50 y 20 horas del responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Licencia vigente en SST del responsable de seguridad y salud en el trabajo. 8. Examen médico ocupacional con: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Visiometría ➤ Audiometría ➤ osteomuscular 9. Certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) o, en su defecto, certificado de actualización de veinte (20) horas, de conformidad con la normatividad vigente. 10. Certificado de aprobación del curso de Inducción y Reinducción en el Sector Administración Pública. <p>Nota 1: El oferente seleccionado tiene un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación del numeral 4, siempre que presente el soporte de la solicitud radicada ante la entidad de ARL.</p>



Empresa de Servicios Públicos del
Municipio Villa de San Diego de Ubaté
"EMSERVILLA S.A. E.S.P."
NIT: 900.802.091-7

Código: EM-TC-F-006

Versión: 08
Fecha: 05/01/2026

Justificación Para Contratos sin
Formalidades Plenas

Página 11 de 11

	<p>Nota 2: En caso de que el oferente sea persona natural deberá adjuntar planilla de aportes de seguridad social y soporte de pago o soportes de afiliación, o certificaciones de las respectivas entidades aseguradoras de salud y pensión, más el ítem 8.</p> <p>Nota 3: El oferente que sea persona natural que no hubiera presentado la planilla de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y ARL con el riesgo solicitado) y el respectivo soporte de pago en la etapa precontractual, para poder dar inicio de la ejecución del contrato deberá presentar soporte de afiliación de ARL en el cual se evidencie el nivel de riesgo (1) y la fecha de inicio de cobertura.</p> <p>Nota 4: En caso de que el contratista persona natural no cuente con alguno de los certificados anteriormente señalados al momento de la suscripción del contrato, se le otorgará un plazo máximo de tres (03) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento o suscripción del contrato para realizar las capacitaciones correspondientes y presentar los certificados respectivos ante la entidad, esto por medio de la presentación de carta de compromiso de la realización de los mismos.</p>
<p>4.2. Análisis de la exigencia de Garantía.</p>	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de prestación de servicios objeto de este estudio, así como el alcance de las actividades a desarrollar, se determina que no es necesario exigir la constitución de garantías al contratista. Por tanto, se estima que el pago se encuentra supeditado a la verificación previa del cumplimiento del objeto contractual, lo cual constituye un mecanismo suficiente de protección para EMSERVILLA S.A. E.S.P.</p>

Firma

MIGUEL HERNANDO GONZALEZ TORRES
GERENTE GENERAL
SUPERVISOR

VoBo. SG-SST: Cristian A Avendaño D – Asesor Externo SST
VoBo. Ambiental: ING Yesid C Castañeda P – DPTO Aseo y ambiente (E)
VoBo. Jurídico: Elizabeth Nieto Bustos – Asesora Jurídica Externa

¡LA EMPRESA DE UBATE!
¡LA EMPRESA DE TODOS!

Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté - Carrera 6 No 6 - 10 Ubaté / Cundinamarca
Teléfono 853-1026 WhatsApp 310 8188022 e-mail contactenos@emservilla.gov.co web www.emservilla.gov.co